



Sincelejo, 24 de diciembre de 2024

Dr.  
**ISAAC COHEN RÍOS**  
Subsecretario de la Gestión Contractual  
E. S. D.



**ASUNTO:** Solicitud de Prórroga de Suspensión Contrato  
LP-012-2023 y CM-012-2023

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito y de forma respetuosa me dirijo ante ustedes, para solicitar la prórroga a la suspensión del contrato LP-012-2023 "IMPLEMENTACIÓN DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" y CM-012-2023 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Lo anterior basado en lo soportes anexos a esta solicitud, donde se encuentra la solicitud formal por parte de la Interventoría y acta de prórroga de suspensión debidamente firmada.

De ante mano agradecemos su colaboración y atención.

Atentamente,

**ALVARO EDUARDO LÓPEZ HERRERA**  
Subsecretario de la Gestión del Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

ANEXO: Acta Prórroga de Suspensión Nro 01. Oficio de Solicitud Interventoría



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACIÓN DE SUCRE  
Nit No.892.200.591-6

Gobernación  
de **Sucre**

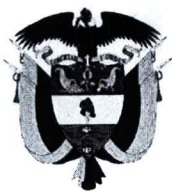


“SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES”

### ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No.1

|                                |                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA | LP-012-2023                                                                                                                                                     |
| OBJETO:                        | IMPLEMENTACIÓN DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. |
| PARTES:                        | GOBERNACIÓN DE SUCRE                                                                                                                                            |
|                                | CONSORCIO CAMPO VERDE (CONTRATISTA)                                                                                                                             |
|                                | FUNDACIÓN PARA VOLVER A VIVIR (INTERVENTORÍA)                                                                                                                   |
| PLAZO INICIAL:                 | DOCE (12) MESES.                                                                                                                                                |
| VALOR INICIAL:                 | \$14.017.400.687,00                                                                                                                                             |
| FECHA DE INICIO                | 23 DE OCTUBRE DE 2023                                                                                                                                           |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA | MC 012 2023                                                                                                                                                                                                                            |
| OBJETO:                        | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURIDICA Y AMBIENTAL IMPLEMENTACIÓN DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. |
| PARTES:                        | GOBERNACIÓN DE SUCRE                                                                                                                                                                                                                   |
|                                | FUNDACIÓN PARA VOLVER A VIVIR (INTERVENTORÍA)                                                                                                                                                                                          |
| PLAZO INICIAL:                 | DOCE (12) MESES.                                                                                                                                                                                                                       |
| VALOR INICIAL:                 | QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$504.472.064) M/CTE.                                                                                                                               |
| FECHA DE INICIO                | 23 DE OCTUBRE DE 2023                                                                                                                                                                                                                  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACIÓN DE SUCRE  
Nit No.892.200.591-6

Gobernación  
de **Sucre**



### “SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES”

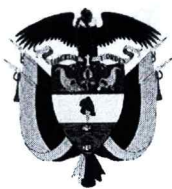
En el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, el día Veintitrés (23) del mes de diciembre de 2024, se reunieron en la Secretaría de desarrollo económico y medio ambiente, el doctor ALVARO EDUARDO LOPEZ HERRERA quien obra en calidad de SUPERVISOR por parte de la secretaría, CRISTIAN DE JESUS BARRETO GOMEZ, en representación Legal del CONSORCIO CAMPO VERDE, en calidad de Contratista y NEDER CARLOS CASTRO CASTRO, representante legal de la FUNDACIÓN PARA VOLVER A VIVIR quien obra en calidad de Interventor con el fin de suscribir ACTA DE SUSPENSION N°2, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 27 de junio de 2023, se suscribió del contrato de licitación publica LP-012-2023, cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Mediante el Acta de Suspensión No. 1, suscrita el 29 de agosto de 2024, se suspendieron las actividades contractuales debido a condiciones climáticas adversas, incluyendo lluvias persistentes e inundaciones, así como problemas operativos que afectaron el desarrollo del proyecto.

Durante el periodo de suspensión inicial, el CONSORCIO CAMPO VERDE, con el aval de la Interventoría, presentó un ajuste al proyecto ante la Secretaría de Planeación para su revisión y presentación ante la secretaria Técnica del OCAD Regional. Este ajuste contempla:

- Incremento del 42.20% en los recursos inicialmente aprobados.
- Inclusión de nuevas actividades, como sistemas de drenaje, manejo postcosecha y adecuación de reservorios.
- Modificación de las cantidades de actividades previstas para garantizar el alcance y los objetivos del proyecto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACIÓN DE SUCRE  
Nit No.892.200.591-6



### “SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES”

A la fecha, la Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la secretaria de planeación Departamental definen los términos de la presentación del ajuste a la Secretaría Técnica del Ocad, lo que imposibilita la reanudación de las actividades contractuales el 30 de diciembre de la presente anualidad.

En concordancia con lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora y en la Ley 80 de 1993, considera que es necesario prorrogar la suspensión del contrato para garantizar que las actividades se alineen con el nuevo horizonte del proyecto y se preserven los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad.

El día 17 de diciembre de 2024 FUNDACIÓN PARA VOLVER A VIVIR (INTERVENTOR), siendo conocedor de que las razones expuestas por el contratista son válidas y veraces, aprueba la solicitud de prórroga 1 y notifica al Supervisor del contrato, doctor ALVARO EDUARDO LOPEZ HERRERA, para que se le de trámite a dicha solicitud.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

#### 1. **Prórroga de la Suspensión:**

Se acuerda prorrogar la suspensión del contrato LP-012-2023 desde el día 30 de diciembre de 2024 hasta el día [fecha de finalización de la prórroga], en espera del pronunciamiento de la Secretaría Técnica del OCAD Regional sobre los ajustes solicitados

#### 2. **Condiciones de la Prórroga:**

a. La suspensión tiene como objetivo permitir que se definan las modificaciones al



**"SUCRE TIERRA DE OPORTUNIDADES"**

contrato y se reanuden las actividades bajo parámetros que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

b. Durante este periodo, el Contratista se compromete a actualizar las pólizas contractuales para cubrir el plazo extendido.

c. La Interventoría realizará un seguimiento continuo de los avances en la aprobación del ajuste y mantendrá informadas a las partes sobre cualquier novedad relevante.

**3. Reinicio de Actividades:**

Las actividades contractuales se reanudarán una vez se aprueben los ajustes por parte de la Secretaría Técnica y se suscriba la correspondiente acta de reinicio.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintitres (23) días del mes de diciembre o de 2024.

**ALVARO EDUARDO LOPEZ HERRERA**  
SUPERVISOR

Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

**CRISTIAN DE JESUS BARRETO GOMEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CAMPO VERDE  
CONTRATISTA

**NÉDER CARLOS CASTRO CASTRO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN PARA VOLVER A VIVIR  
INTERVENTORIA



Fundación

**Para Volver a Vivir**

*Servicios para asegurar progreso y bienestar*

*Dr. Álvaro López  
20 Dic 2024  
9:20 AM*

Sincelejo, 20 de diciembre de 2024  
Doctor: Álvaro Eduardo López Herrera  
Subsecretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.  
E.S.D

**REFERENCIA:** Contrato No. LP- 012-2023 de objeto "IMPLEMENTACIÓN DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTÍCOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. y CONTRATO N° CM-012-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE AGRONEGOCIOS HORTOFRUTICOLAS INTENSIVOS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, GUARANDA Y MAJAGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

**Asunto:** Solicitud de A Suspensión temporal de actividades Contrato No. LP-012-2023 y contrato N° CM-012-2023

Respetado Señor López Herrera,

En mi calidad de interventor designado para el contrato No.LP 012-2023, suscrito entre la Gobernación de Sucre y el Consorcio Campo Verde, y actuando en calidad de representante legal del contrato de interventoría N° CM-012-202 me permito remitir a su despacho la solicitud formal de suspensión temporal conforme a las razones jurídicas, técnicas y financieras presentadas por el contratista en el documento adjunto.

Como es de su conocimiento, el contrato se encuentra suspendido desde el 29 de agosto de 2024 debido a la necesidad de presentar un ajuste técnico, financiero y operativo ante la Secretaría Técnica del OCAD, fundamentado en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. Este ajuste surge como respuesta a la identificación de mayores cantidades y nuevas actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la sostenibilidad del proyecto. Entre las modificaciones propuestas se incluyen la ampliación de actividades existentes, la inclusión de nuevas acciones estratégicas como la instalación de sistemas de drenaje y manejo postcosecha, y un incremento del 42.20% en los recursos inicialmente aprobados.

Aunque las condiciones climáticas adversas, como las lluvias persistentes y el rompimiento del jarillón en el sector de Care' Gato, agravaron la situación operativa, el principal motivo de la suspensión radica en la necesidad de ajustar el horizonte del proyecto. Este ajuste busca alinear las actividades programadas con las realidades detectadas durante la ejecución, garantizando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y que se cumplan plenamente los objetivos planteados. La aprobación del ajuste por parte de la Secretaría Técnica es un prerequisite indispensable para reanudar las actividades bajo condiciones que aseguren su viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Calle 31 # 12 - 27 B/ El Porvenir. Cels. 300 735 33 46 - 311 434 4252

E-mail. fundacionparavolveravivir@gmail.com

Sincelejo, Sucre - Colombia



Fundación

# Para Volver a Vivir

*Servicio para mejorar proyectos y comunidades*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 80 de 1993, que regula las obligaciones del interventor en la contratación estatal, mi deber es velar por la correcta ejecución del contrato bajo las mejores condiciones posibles. Esto incluye asegurar que las actividades se realicen en un entorno que garantice la calidad, eficiencia y eficacia de los trabajos, aspectos que actualmente se ven comprometidos por las condiciones mencionadas.

## Contexto General

El contrato en referencia tiene como propósito fomentar el desarrollo agrícola y económico local, en concordancia con los principios establecidos en el Sistema General de Regalías (SGR) y las normas aplicables a la contratación estatal en Colombia. Actualmente, el contrato se encuentra suspendido debido a circunstancias excepcionales, incluyendo afectaciones climáticas y la necesidad de realizar ajustes sustanciales al proyecto que implican:

1. Un incremento del 42.20% en los recursos inicialmente aprobados.
2. La incorporación de nuevas actividades necesarias, tales como sistemas de drenaje, manejo postcosecha y adecuación de reservorios.
3. Ajustes en las cantidades de actividades previamente contempladas.

La aprobación de estos ajustes por parte de la Secretaría Técnica del OCAD Regional es un prerequisite indispensable para continuar con la ejecución contractual. Esta solicitud de prórroga tiene como finalidad garantizar la coherencia entre los nuevos requerimientos y la ejecución, preservando el objeto contractual y el impacto del proyecto.

## Razones de la Solicitud de prórroga la Suspensión

1. Fundamentos Jurídicos:

### **Marco del Sistema General de Regalías:**

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 45 de 2017 del SGR y las disposiciones reglamentarias vigentes, los proyectos financiados con recursos del SGR deben garantizar la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos, priorizando la sostenibilidad y el impacto positivo en las comunidades. En este caso, la aprobación de los ajustes solicitados es esencial para cumplir con estos principios, ya que las modificaciones buscan optimizar la inversión y garantizar que el proyecto alcance sus objetivos.

Además, el artículo 3 de la ley 2056 establece que la planeación y ejecución de los proyectos financiados por el SGR deben ser flexibles para ajustarse a las realidades del entorno. Este principio respalda la necesidad de suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta que se definan los ajustes requeridos.

### **Principios de Planeación y Eficiencia (Ley 80 de 1993):**

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que la planeación es un elemento esencial en la contratación estatal. La solicitud de prórroga está alineada con este principio, permitiendo

Calle 31 # 12 - 27 B/ El Porvenir. Cels. 300 735 33 46 - 311 434 4252

E-mail. fundacionparavolveravivir@gmail.com

Sincalejo, Sucre - Colombia



Fundación

# Para Volver a Vivir

*Servicio para mejorar proyectos y resultados*

que se realicen las modificaciones necesarias antes de continuar con la ejecución. Esto asegura que el contrato cumpla con su objeto bajo condiciones óptimas, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

## **Principio de Responsabilidad y Equilibrio Económico:**

Según el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los actores involucrados en la ejecución contractual tienen la obligación de garantizar que los recursos asignados sean utilizados de manera responsable. La solicitud de prórroga también está alineada con el principio de equilibrio económico, ya que los ajustes financieros solicitados buscan compensar las necesidades detectadas durante la ejecución del proyecto, evitando sobrecostos y asegurando que se cumpla con el alcance inicial y ampliado del contrato.

## **Flexibilidad en los Ajustes Financieros (Acuerdo 045 de 2017):**

El SGR, a través del artículo 13 del Acuerdo 045 de 2017, contempla la posibilidad de ajustes y modificaciones en los proyectos aprobados siempre que estos sean debidamente sustentados y aprobados por los órganos competentes, en este caso, la Secretaría Técnica del OCAD Regional. La suspensión y posterior prórroga del contrato son medidas preventivas que aseguran que las actividades se ejecuten conforme a las decisiones que adopte la Secretaría Técnica, en cumplimiento de los parámetros del SGR.

## **Prevención de Daños al Patrimonio Público:**

Continuar con la ejecución sin una definición clara de los ajustes podría comprometer la calidad y efectividad de las actividades realizadas, lo que resultaría en una afectación al patrimonio público. En virtud del principio de legalidad y la protección del interés general, la Ley 80 de 1993 respalda la adopción de medidas como la suspensión temporal para evitar perjuicios mayores y garantizar la viabilidad del contrato.

2. **Fundamentos Técnicos:** La inclusión de nuevas actividades, como sistemas de drenaje y manejo postcosecha, es fundamental para garantizar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo. Estas actividades no solo responden a las condiciones identificadas durante la ejecución, sino que también son esenciales para maximizar el impacto positivo en las comunidades beneficiarias.

La consolidación de suelos afectados por las lluvias requiere tiempo y condiciones climáticas adecuadas, lo que hace inviable la reanudación inmediata de las actividades sin los ajustes pertinentes.

3. **Fundamentos Financieros:** El incremento del 42.20% en los recursos totales representa una necesidad real para garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto. Este ajuste debe ser aprobado por la Secretaría Técnica antes de reanudar las actividades, asegurando la correcta asignación y utilización de los recursos públicos.

La suspensión y prórroga solicitadas permiten planificar y ejecutar las actividades con base en el nuevo horizonte financiero, evitando sobrecostos y duplicación de esfuerzos.

Calle 31 # 12 - 27 B/ El Porvenir. Cels. 300 735 33 46 - 311 434 4252

E-mail. fundacionparavolveravivir@gmail.com

Sincaño, Sucre - Colombia



Fundación

# Para Volver a Vivir

*Sonamos para asegurar progreso y bienestar!*

La prórroga de la suspensión tiene como finalidad principal garantizar que las actividades se realicen bajo condiciones óptimas y alineadas con los ajustes aprobados. Esto incluye:

1. **Esperar el pronunciamiento de la Secretaría Técnica del OCAD Regional:** La definición del nuevo horizonte del proyecto es crucial para reanudar las actividades bajo parámetros claros y eficientes.
2. **Asegurar la sostenibilidad del proyecto:** Las modificaciones propuestas son esenciales para garantizar que los resultados del proyecto sean duraderos y beneficien efectivamente a las comunidades.
3. **Evitar la ejecución ineficiente de actividades:** Reanudar las labores sin una definición clara de los ajustes podría comprometer la calidad de las obras y generar pérdidas económicas.

## Justificación Legal y Procedimiento:

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que establece la primacía del interés general y la responsabilidad de las entidades públicas de velar por la correcta ejecución de los contratos estatales, así como en el artículo 3, que permite la suspensión de contratos en circunstancias excepcionales como las actuales. Adicionalmente, se considera que la suspensión temporal es una medida necesaria para garantizar la ejecución adecuada del objeto contractual una vez superadas las causales que actualmente impiden su cumplimiento.

En virtud de los argumentos jurídicos, técnicos y financieros expuestos, solicito respetuosamente la prórroga de la suspensión temporal del contrato No. No. LP 015-2023 y N° CM-012-2023, obra e interventoría por un periodo de cuatro (04) meses, mientras se obtiene el pronunciamiento definitivo de la Secretaría Técnica del OCAD Regional sobre los ajustes solicitados.

Esta medida es indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la sostenibilidad del proyecto y el uso eficiente de los recursos públicos.

Agradezco su atención a esta solicitud y quedo atento a sus comentarios y directrices al respecto.

Cordialmente,

**Nider Carlos Castro Castro**  
Representante Legal  
Fundación Para Volver a Vivir  
Cel:3007353346

Calle 31 # 12 - 27 B/ El Porvenir. Cels. 300 735 33 46 - 311 434 4252

E-mail: fundacionparavolveravivir@gmail.com

Sincelejo, Sucre - Colombia